



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-MPS - CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2539991

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2539991, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, **Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA**, conformado por la persona de **Vladimir Marcos Dueñas Aguirre**, con RUC N° 10327322929, con domicilio legal en P.J. 2 de Junio Mz. P Lt- 29- CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, por la persona de **Roger Jaime Ipanaque Sernaque**, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 – Centro la Unión – LA UNION – PIURA - PIURA y la empresa **CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20556484415, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 1283 Dpto. 708 - JESUS MARIA – LIMA – LIMA, debidamente representada por su Gerente General la Señora **Manelly Yaneth Vasquez Maguñá**, identificada con DNI N° 32964346, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 13153520, Asiento N° A00001 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, designando como Representante Común al Señor **José Antonio Quiñones Rodriguez**, identificado con DNI N° 41310839, con domicilio del consorcio en Jr. Uranio W-28 Esperanza Alta –CHIMBOTE– SANTA - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro del **CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-MPS-CS-1-Primera Convocatoria - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI **2539991**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2539991".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,484,198.10 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodriguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, y será de acuerdo a la siguiente tabla, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGO	FORMA DE PAGO
1er Desembolso	La entidad cancelará el 10% del monto contractual a la Aprobación del Primer Entregable, mediante Informe de la Supervisión del Expediente Técnico luego de emitido el Acta de Conformidad de la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

114



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2539991



2do Desembolso	La entidad cancelará el 20% del monto contractual a la Aprobación del Segundo Entregable, mediante Informe de la Supervisión del Expediente Técnico luego de emitido el Acta de Conformidad de la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
3ero Desembolso	La entidad cancelará el 20% del monto contractual a la Aprobación del Tercer Entregable, mediante Informe de la Supervisión del Expediente Técnico luego de emitido el Acta de Conformidad de la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
4to Desembolso	La entidad cancelará el 20% del monto contractual a la Aprobación del Cuarto Entregable, mediante Informe de la Supervisión del Expediente Técnico luego de emitido el Acta de Conformidad de la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
5to Desembolso	La entidad cancelará el 20% del monto contractual a la Aprobación del Quinto Entregable, mediante Informe de la Supervisión del Expediente Técnico luego de emitido el Acta de Conformidad de la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
6to Desembolso	La entidad cancelará el 10% del monto contractual a la Aprobación mediante acto resolutorio emitido por la entidad

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta susrita por el consultor Evaluador y por el representante del área usuaria la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodriguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN y es de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2539991

23. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS ENTREGABLES

N°	ENTREGABLES	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora	Plazo máximo de la firma consultora para subsanar observaciones
01	Informe Técnico Inicial, Estudios de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico y Avance de Estudio de Impacto Ambiental, inicio de trámite para obtener el DIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener facultad de servicios de punto de diseño eléctrico y suministro de agua y alcantarillado. Proyecto Integral de las especialidades de Estructuras, Instalaciones Electromecánicas y Diseños de Redes de Saneamiento general. Informe Final de estudios de Impacto Ambiental, Facultad del servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente, facultad de servicio del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente.	Hasta los 30 días calendarios	05 días calendarios
02	Los metrados totales según el ítem N° 11 además de la que pueda solicitar la Supervisión de la consultoría de obra.	Hasta los 90 días calendarios	10 días calendarios
03	Los presupuestos totales, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formulas polinómicas y cronogramas según el ítem N° 11 además de la que pueda solicitar la Supervisión de la consultoría de obra.	Hasta los 120 días calendarios	10 días calendarios
04	Expediente Técnico completo y digitalizado incluyendo metrados, presupuestos y toda la documentación según el ítem N° 11 además de la que pueda solicitar la Supervisión de la consultoría de obra.	Hasta los 150 días calendarios	10 días calendarios
05	Expediente Técnico definitivo aprobado y firmado por la Entidad (03 originales), archivos digitales del expediente técnico completo + DVD con documentación final escaneada, del expediente técnico definitivo aprobado y firmado por la entidad.	Hasta los 170 días calendarios	02 días calendarios
06		Hasta los 180 días calendarios	



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL CLAVE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
JEFE DEL PROYECTO	JOSE ANTONIO QUIÑONES RODRIGUEZ	124342
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	DEYDY HOLGUIN SENOSAIN	126704
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	EDWIN ARMANDO MIRANDA AGUIRRE	85405
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	JUAN ANTONIO SOTO TORRES	119831
ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO	FROILAN CRICENCIO VASQUEZ CANCHANO	54425

CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodríguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

ESPECIALISTA AMBIENTAL	ZANDALEE IVETHE SANTIVÁÑEZ SUAREZ	174209
ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA	YONATHAN RAUL RODRIGUEZ VALLADARES	177611
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA	114668
ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES	JOSE GUSTAVO CALSIN MENACHO	125883

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 148,419.81** (Son: Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 81/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y por la Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO INGENIERIA
DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodriguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria
3	HABILITACIÓN Por no encontrarse habilitado en el colegio profesional respectivo alguno de los profesionales propuestos (o sus reemplazos) por el Consultor en su oferta, durante todo el plazo que dure la ejecución del expediente técnico. La penalidad será por cada profesional inhabilitado, y por cada día en que no subsane dicha falta.	0.15 UIT por cada día de no encontrarse habilitado	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria
4	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos, la multa será por cada trámite documentario.	0.15 UIT por cada ocurrencia	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria
5	Presenta Información Inexacta y Falsa	0.2 UIT por cada ocurrencia	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria
6	POR ATRASO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final y de manera completa, exigidos. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases o informes de evaluación.	1/1000 del monto contractual por cada día de retraso	Segun Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria

El procedimiento para aplicar la penalidad será un informe por parte del Coordinador o Evaluador a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunicando el incumplimiento, se correrá traslado al Consultor por tres (03) días hábiles, luego de lo cual se aplicará la penalidad, salvo que al absolver



CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodriguez
 DNI N° 41310839
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil



CONSORCIO INGENIERIA
DEL SANTA
Jose A. Quiñones Rodriguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°084-2023-GM-MPS

vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. URANIO W-28 ESPERANZA ALTA CHIMBOTE – SANTA - ANCASH

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: qrja_21@hotmail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 11 días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO INGENIERIA
DEL SANTA

Jose A. Quiñones Rodriguez
DNI N° 41310839
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA